

# **COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO IED**

## **“Formación Ciudadana con Enfoque Emprendedor”**

### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2018**

ARTICULO 1º.- Sistema de Evaluación Institucional: El sistema de Evaluación Institucional del Colegio Agustín Nieto Caballero IED se concibe como el proceso pedagógico que se desarrolla de manera continua, permanente, reflexiva, formativa y diferencial, teniendo en cuenta las características de inclusión de la institución (culturales, cognitivas, sociales), que posibilita la evaluación bajo parámetros académicos y convivenciales, a través de la valoración participativa, cualitativa y cuantitativa, y de acuerdo con los talentos y habilidades que muestran.

A su vez cumple con el propósito de afianzar, mejorar y corregir los procesos de enseñanza- aprendizaje, así como su evaluación, implicando el desarrollo de una comunicación asertiva y continua que busque construir una comunidad educativa crítica, conforme a las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta las características y condiciones de nuestra población estudiantil.

ARTÍCULO 2º.- Enfoque Evaluativo. Se concibe la evaluación como un proceso de reflexión pedagógica que tiene en cuenta las características específicas propias de la comunidad incluyente y como el proceso continuo, integral, diferencial, formativo, crítico, reflexivo y dialógico que permiten potenciar habilidades de pensamiento que impliquen interpretar, argumentar y proponer a partir de situaciones significativas, a través de una valoración a nivel cualitativo y cuantitativo, dando lugar al diseño e implementación de procesos de profundización, que propicien la participación permanente de los actores involucrados, asegurando así la calidad del proceso educativo.

ARTICULO 3º.- Escala de Valoración: La escala de valoración del colegio se definirá en su jornada única como un sistema de registro expresado mediante valores y categorías en el que se valorará el desempeño y nivel de aprendizaje del estudiante, durante cuatro períodos académicos cuya duración será de 10 semanas cada uno y su valoración porcentual será la siguiente:

PRIMER PERIODO (9 semanas) 20%

SEGUNDO PERIODO (9 semanas) 25%

TERCER PERIODO (11 semanas) 25%

CUARTO PERIODO (11 semanas) 30%

Dicha escala se expresará mediante un sistema de valoración cuantitativo-cualitativo que va de 1.0 a 5.0, y tendrá correspondencia con los niveles de desempeño señalados en la escala nacional por el Decreto 1290 de 2009. La escala de valoración institucional se definirá a partir de:

**ESCALA DE VALORACIONES PARA PRIMARIA, PROCESOS BÁSICOS, ACELERACIÓN, BASICA SECUNDARIA (6° A 9°)**

**ESCALA DE VALORACIÓN EDUCACIÓN MEDIA (10° Y 11°)**

La escala de valoración para los estudiantes de grado décimo y once en articulación con el SENA, obtendrán 5 (cinco) valoraciones que serán distribuidas de la siguiente manera, en el ciclo especializado:

Grado décimo 2 (dos) pruebas que equivalen a un 30% que se reparte así:

1. Prueba de conocimiento equivalente a un 10%
2. Prueba de desempeño y producto equivalente a un 20%.

Grado once 3 (tres) pruebas que equivalen a un 70% que se reparte así:

- 1 prueba de conocimiento equivalente a un 10%
- 2 prueba de conocimiento y producto equivalente a un 20%.
- 3 prueba de desempeño y producto 35%
- 4 valoración asignada por la institución equivalente a un 5%

Durante estos dos años los estudiantes deben presentar 440 horas de práctica empresarial, es decir 220 horas en grado décimo y 220 horas en grado once.

**ESCALA DE VALORACION PARA EDUCACION MEDIA EN EL NUCLEO COMUN (AREAS FUNDAMENTALES)**

Parágrafo 1: La nota de cero (0) es válida en los siguientes casos: por fraude, por plagio, inasistencia injustificada, no presentación de talleres o evaluaciones el día programado.

Nota: En la última situación debe presentarse el padre o acudiente responsable en los siguientes 3 días de la inasistencia a la coordinación respectiva y presentar la excusa correspondiente, para autorizar así la presentación de manera extraordinaria de las actividades pendientes a los estudiantes. En caso de que la ausencia supere 5 días, la coordinación entregará el formato de autorización respectivo al estudiante. El plazo para la presentación de los

trabajos es equivalente al tiempo de ausencia después de haber sido convalidado con coordinación.

Parágrafo 2: En caso del componente específico se regirá por las normas de la IES (Institución de Educación Superior), que la SED asigne al colegio para el presente año lectivo.

Parágrafo 3: Los estudiantes en condiciones de discapacidad diagnosticada, serán evaluados de acuerdo a los logros concertados entre el profesional de apoyo y el docente(s) titular(es) del aula.

ARTÍCULO 4º.- Valoración de convivencia escolar: El comportamiento se evalúa de manera cualitativa con excelente, bueno, aceptable y no satisfactorio.

Parágrafo 1: La nota de comportamiento de cada periodo y/o final puede ser afectada por la comisión de evaluación y promoción, comité de convivencia y/o consejo directivo en el marco del debido proceso.

Parágrafo 2: En caso de incurrir en faltas tipo 1, la valoración de convivencia no podrá superar el concepto valorativo Bueno; para las faltas tipo 2, no podrá superar el concepto aceptable; y para las faltas tipo 3 su valoración será no satisfactorio.

ARTÍCULO 5º.- Criterios de evaluación: Se evidenciará en la formulación de los indicadores en cada periodo por parte de los profesores, tendrán el mismo peso y son los siguientes:

Cognitivo: Son los aprendizajes significativos desde el punto de vista cognitivo, representa el saber a alcanzar por parte de los estudiantes, los conocimientos que pueden asimilar, pensar y conocer de acuerdo a sus ritmos de aprendizaje que son validados por los docentes y directivos de la Institución. Actitudinal: Es el conjunto de valores éticos, morales y ciudadanos de los estudiantes que forman parte esencial de una sana convivencia y contribuyen al desarrollo de su personalidad como ser integral.

Procedimental: Representa las habilidades que en su proceso de aprendizaje alcanzan los estudiantes, al de acuerdo a sus estilos y ritmos propios.

ARTÍCULO 6º.- Criterios de promoción un estudiante en el Colegio Agustín Nieto Caballero IED será promovido cuando:

1. Apruebe todas las áreas del plan de estudios definidas como obligatorias y fundamentales.
2. Demuestre asistencia mínima del 80% anual en cada área.

Parágrafo 1: Cuando un área se compone de más de una asignatura, se definirá la nota definitiva de acuerdo al promedio ponderado de la valoración de las asignaturas que componen el área.

Parágrafo 2: Las áreas que cuenta con una intensidad horaria superior incluyendo el C.A.L. (Centro de Aprendizaje Lúdico) incluirá el valor del 25% del total de la valoración definitiva del área

Parágrafo 3.- Para el programa Volver a la Escuela se definirá así:

Procesos Básicos: Es promovido a aceleración primaria o Grado 3°.

Aceleración primaria: Es promovido a secundaria acelerada ciclo III o en su efecto de acuerdo al concepto dado por la Comisión de Evaluación.

Ciclo III: Es promovido a secundaria acelerada ciclo IV o grado 8°

Ciclo IV: Es promovido a educación para adultos Ciclo V o Grado 10°.

Parágrafo 4.- Para los estudiantes de grado 11° de educación media se tendrá en cuenta para su promoción la aprobación en el núcleo básico conforme al artículo anterior y lo reglamentado para el componente específico, conforme a la Institución de Educación Superior en la cual el Colegio esté vinculado para el presente año lectivo.

Parágrafo 5. El estudiante de grado 10° para ser promovido a grado 11° debe aprobar las áreas del núcleo básico y las competencias SENA. De lo contrario debe hacer cambio de institución.

Parágrafo 6: un estudiante de grado 10° que debido a sus habilidades y talentos especiales no garantiza su permanencia en el SENA, debe hacer cambio de entorno escolar.

Parágrafo 7: un estudiante de ciclo IV en condición de extra-edad (18 años) podrá solicitar ingresar a grado 10 siempre y cuando su valoración en comportamiento sea bueno o excelente.

**ARTÍCULO 7.-** Criterios de no promoción. Un estudiante en el Colegio Agustín Nieto Caballero IED no será promovido cuando:

1. Presente nivel bajo en la valoración definitiva anual, en una o más áreas del plan de estudios
2. Cuando la inasistencia supera el 20% del total de las fallas anuales, sin excusa justificada.

ARTICULO 8: Criterios de mejoramiento. El Colegio Agustín Nieto Caballero IED concibe los criterios de mejoramiento académico de los niños, niñas y jóvenes como aquellas acciones que permiten fortalecer ciertos aspectos del proceso de aprendizaje en los que ha presentado dificultades. El mejoramiento del desempeño del estudiante se realizará en un sentido integral, considerando aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales.

Los criterios de mejoramiento asumirán las siguientes características:

#### 1. ACCIONES DE MEJORAMIENTO DURANTE CADA PERIODO:

Las acciones de mejoramiento para los niños, niñas y jóvenes que pierdan Áreas durante un período académico se denominarán: Actividades de profundización, concebidas como las acciones sustentadas en forma oral, escrita y/o en su hacer den lugar a la superación de aquellos contenidos, procedimientos y actitudes evaluados en los que el estudiante presenta dificultades. El objetivo fundamental de estas actividades es el alcance del logro durante el transcurso del año escolar brindando oportunidades al estudiante mediante diferentes estrategias metodológicas y/o didácticas.

Parágrafo 1: El docente puede ajustar la nota de las acciones de profundización del primer en el segundo, del segundo en el tercero y del tercero en el cuarto periodo, siempre y cuando se evidencie esfuerzo y cumplimiento por parte del estudiante en sus deberes académicos y convivenciales

2. TIEMPO DE PRESENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO: Las actividades de profundización se efectuarán la semana anterior de la entrega de resultados del período académico respectivo y la realizarán la totalidad de los estudiantes buscando estrategias de apoyo, asesoría u otra que garantice la superación de las dificultades en los estudiantes.

ARTÍCULO 9°.- Asistencia: Cuando el porcentaje anual supera el 20% señalado por nivel y/o área, el estudiante pierde el área y/o el año escolar.

Parágrafo 1: En los casos especiales de inasistencia el estudiante será tenido en cuenta para su promoción el compromiso y rendimiento académico durante los cuatro periodos, previo estudio en comisión de evaluación y promoción

Parágrafo 2: Primera Infancia. Los niños y las niñas que encuentran inscritos en Primera Infancia (Pre- Jardín, Jardín o Transición) que presentan altas inasistencias el director de curso reportará al orientador escolar correspondiente para que active la ruta ante las entidades competentes (ICBF, COMISARIA DE FAMILIA O SED).

ARTÍCULO 10.- Promoción Anticipada: Entendida como la promoción de un grado a otro de aquellos estudiantes que cursen cualquier grado escolar de educación Básica (1º a 9º) exclusivamente y que demuestren niveles excepcionales de desempeño académico en el lapso de las primeras seis semanas del calendario académico. Cumpliendo con los siguientes requisitos y procedimientos:

1. Para todos los casos los padres de familia deberán presentar por escrito a la Coordinación respectiva la solicitud, durante las seis primeras semanas de iniciado el año escolar.

2. El estudiante que presenta solicitud de promoción anticipada deberá presentar una prueba en todas las áreas que evidencie sus habilidades y capacidades para ser promovido al grado siguiente. Será aplicada por el docente(s) de curso al cual aspira ingresar

3. El estudiante repitente vinculado a la Institución desde el año inmediatamente anterior, que haya reprobado hasta dos áreas, podrá presentar solicitud de promoción anticipada, y presentará prueba de suficiencia en éstas, hasta la sexta semana.

4. En todos los casos es requisito una valoración de excelente o buena en la Convivencia Escolar.

5. Posterior a la solicitud, la Coordinación respectiva convocará a la Comisión de Evaluación para que emita concepto, que será llevado para su estudio y decisión final para el siguiente Consejo Académico.

6. Una vez avalado por el Consejo Académico, la coordinación respectiva elaborará un Acta con el concepto final, comunicando al acudiente, docente y estudiante la decisión.

7. El nuevo Director de Curso y Orientación Escolar realizarán acciones para lograr una excelente adaptación y nivelación del estudiante en el nuevo grado.

Parágrafo: Las pruebas de suficiencia de valoración, serán aplicadas por el docente del curso al cual el estudiante aspira ingresar.

ARTICULO 11.- Criterios de graduación: Son todas aquellas acciones, actitudes y resultados que el estudiante del Colegio Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero IED, que culmine la Educación Media Técnica, debe cumplir para graduarse como Bachiller en Media Académica y/o Técnica, en las especialidades y/o énfasis que la Institución ofrezca, cuando haya cumplido todos los requisitos de evaluación y promoción, a saber:

1. Presente el trabajo final de su proyecto de gestión empresarial de acuerdo a los criterios establecidos, bajo la responsabilidad de los docentes del grado
2. Cumpla las horas estipuladas para Servicio Social obligatorio (120 horas), de conformidad con Código único de Educación, concepto emitido por el departamento de Orientación del Colegio a más tardar el primer día hábil del mes de noviembre. Este servicio puede iniciar en grado noveno.
3. Hacer entrega de toda la documentación requerida por la Ley y la Institución, a más tardar el primer día hábil del mes de noviembre.
4. Esté a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa.
5. Los estudiantes con habilidades diferenciales de aprendizaje o en condición de discapacidad recibirán titulación de Bachiller Académico con certificación de asistencia al énfasis matriculado, siempre y cuando dicho estudiante demuestre no tener las habilidades necesarias para cumplimiento de los objetivos de Media Fortalecida y reporte una asistencia regular.

ARTÍCULO 12.- Ceremonia de Proclamación: Se proclamarán en ceremonia

Todos los estudiantes que cumplan con todos los requerimientos presentados en los criterios de graduación y los contemplados en el Manual de Convivencia.

Parágrafo: No se proclamaran los educandos que:

1. Durante el año escolar y en definitiva obtenga una valoración en Convivencia escolar de NO satisfactoria, y se proclamará y recibirá su título por vía administrativa en la Secretaria Académica, según los tiempos establecidos por la institución. La nota definitiva será asignada teniendo en cuenta el proceso llevado durante su desempeño como estudiante durante el año escolar y será asignada por el Director de grupo y coordinación respectiva.
2. Cuando no cumpla la totalidad de requisitos señalados en el presente artículo numeral anterior.

ARTÍCULO 13.- Estímulo SABER 11. Los estudiantes que obtengan un puntaje igual o superior al promedio establecido anualmente por el ICFES, tendrá los siguientes incentivos siempre y cuando el estudiante evidencie durante el año escolar un comportamiento satisfactorio y/o excelente:

1. Si el estudiante NO ha perdido áreas en el año, se le sumará una unidad en la definitiva del año en todas las áreas evaluada en la prueba saber 11.

2. Si el estudiante ha demostrado durante el año su desempeño académico alto y su promedio en todas las áreas ha sido igual o superior a 4.0, tendrá derecho a que su valoración en todas las asignaturas sea de 4.5 y 5.0

3. Reconocimiento público ante la Comunidad Educativa en general y diploma en ceremonia de grado.

**ARTÍCULO 14.-** Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

1.- Para apoyar la evaluación en el año escolar se realizarán evaluaciones institucionales tipo SABER (por medio electrónico) que servirán para conocer los avances de los estudiantes, retroalimentar y/o reforzar el proceso; éstas se realizará una vez al semestre y tendrán un porcentaje en la nota del periodo del 30% del valor total de la nota para lo cual se asignará un logro específico.

**ARTÍCULO 15.- INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN.**

Ante cualquier inquietud con respecto a la atención y resolución de reclamaciones académicas de estudiantes y/o padres de familia se deberá seguir el conducto regular, con un formato que se entrega desde la coordinación respectiva y que evidencie el cumplimiento de este seguimiento:

1. Docente de la asignatura.
2. Director de curso.
3. Orientador(a) escolar.
4. Coordinación correspondiente.
5. Comisiones de evaluación y promoción.
6. Consejo Académico.
7. Rector.
8. Consejo Directivo.
10. Secretaría de Educación.
11. Instancias Judiciales.

**-ARTICULO 16.- ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:** El Consejo Académico creará criterios unificados para cada una de las estrategias establecidas y su respectivo valor.

**AUTOEVALUACION COEVALUACION HETEROEVALUACION**

Reflexión en cada momento y alto compromiso

Tiene como propósitos:

- Monitorear, por parte de cada estudiante el proceso propio, para que reflexione sobre su proceso de aprendizaje. Su evaluación será cuantitativa- Preparar al niño, niña y joven hacia su propia reflexión del proceso de aprendizaje. -Este tipo de evaluación será cualitativo y tiene como finalidad retroalimentar por parte de un par (compañero), los logros y dificultades con el fin de profundizar aciertos y corregir errores. - Proceso de evaluación que busca establecer los aprendizajes logrados por el estudiante por parte del docente. Su valoración será cualitativa y cuantitativa.

Estos criterios contemplarán entre otros los siguientes aspectos:

1. Valoración diagnóstica.
2. Presentación de refuerzos académicos durante el periodo y los establecidos para finalización del calendario académico.
3. Incluir a los padres de familia y /o acudiente en el proceso.
4. Valoración por parte de los docentes de cada área y docentes de los Centros de Aprendizaje Lúdico asistencia y puntualidad a las clases.
5. Compromiso con las actividades académicas y/o Lúdicas, y las programadas por la institución.
6. Actitud y respeto de los estudiantes dentro y fuera de la institución.

**ARTÍCULO 17.- ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:**

1. Actividades dirigidas en grupo.
2. Apoyo y seguimiento de orientación y/o profesional especializado de inclusión con un horario establecido.
3. Apoyo de coordinación, siguiendo estrategias y realizando el seguimiento.

4. Vincular a los padres y al estudiante en el proceso.

5. Diseñar e impulsar trabajos virtuales.

Parágrafo 1: La inasistencia no exonera al estudiante de cumplir con las actividades pendientes en los tiempos establecidos. Siempre y cuando esté avalada la excusa por coordinación.

Parágrafo 2: Los padres/ acudientes deben responsabilizarse y apoyar a los estudiantes en su proceso.

#### ARTÍCULO 18.- ESTUDIANTES CON ASISTENCIA IRREGULAR SIN EXCUSA

Inicialmente el docente de la asignatura debe empoderarse de la situación e indagar sobre las razones de inasistencia de los estudiantes si el estudiante presenta más de tres inasistencias acumuladas sin la justificación avalada por la respectiva coordinación.

Dejar constancia de las acciones realizadas por el docente en el observador, incluyendo llamadas al acudiente.

El docente titular o de la asignatura cita a padres y/o acudientes para la firma de compromiso.

El estudiante realizará los trabajos asignados (de manera presencial y/o virtual de acuerdo a como los asigne el profesor) ante su inasistencia con excusa, siempre y cuando ésta sea justificada y avalada por Coordinación según formato con el apoyo de orientación para los casos requeridos.

En caso de reincidencia por inasistencia del estudiante, el director de grupo remitirá el caso a Coordinación y se considerara el caso en las comisiones de evaluación del periodo.

Orientación remite el caso a ICBF o a la entidad competente y a la vez Coordinación cita a los acudientes y firma de compromiso.

#### ARTÍCULO 19.- ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

Es requisito indispensable para legalizar matrícula que los padres adelanten los trámites competentes para establecer su diagnóstico y poder darle al estudiante la atención pedagógica que requiere.

Al finalizar cada periodo académico se adjuntará el informe del seguimiento a los niños, niñas y jóvenes realizado por el profesional en educación especial

para garantizar y respetar el nivel y ritmo de aprendizaje de los niños y niñas incluidos en el sistema educativo institucional.

El docente de apoyo a la inclusión concerta la construcción de estrategias de formación, evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad diagnosticada.

El estudiante y su núcleo familiar participarán en los programas de mejoramiento que les ofrezca la Institución o entidades competentes cuando sean convocados.

#### **ARTÍCULO 20.- SEGUIMIENTO E INTERVENCION OPORTUNA FRENTE A MORTALIDAD ACADÉMICA:**

Al finalizar cada período los estudiantes que ameriten seguimiento serán citados junto con los padres de familia y/o acudientes a una reunión con Coordinación, docente(s) del área(as), educador especial y orientador para que se realice una intervención oportuna, firmando compromisos académicas y convivenciales, con el fin de llegar a acuerdos para que el estudiante logre superar las dificultades que presenta.

Se hará una revisión periódica del cumplimiento de los acuerdos, compromisos y avances adquiridos durante el proceso

#### **DE LOS ESTUDIOS DEL NÚCLEO ESPECIALIZADO.**

**ARTÍCULO 21-** Para la obtención de la valoración definitiva en cada área o curso.

Aplicación de los criterios institucionales y de las IES.

**ARTÍCULO 22.-** Los estudiantes de educación media que deban concurrir a eventos obligatorios para representar al colegio o que requieran presentación personal, deberán informar al Coordinador de Educación Media, quien tramitará la calendarización y/o postergación de cada evaluación, presentando la lista de los estudiantes firmada; resguardando de este modo, el cumplimiento del proceso escolar, pero también beneficiando la participación del estudiante en actividades de crecimiento personal, social y de competencias para la vida y se debe tener en cuenta en la valoración del área respectiva.

**ARTÍCULO 23.-** Para la promoción de los estudiantes de la Educación Media, se considerarán conjuntamente, el logro de las áreas del plan de estudios y del componente especializado, los proyectos de aprendizaje de las diferentes áreas y la asistencia a clases.

Serán titulados los estudiantes de la Educación Media, que hubiesen aprobado todas las áreas y proyectos de aprendizaje del plan de estudios y del componente especializado.

Si una vez finalizado el plan de mejoramiento se establece que el estudiante no ha logrado los aprendizajes y competencias concertados con él durante los periodos académicos establecidos, el docente procederá a informar esta situación al Comité de Evaluación y promoción con el fin de analizar la posibilidad de recomendar la imposición de un condicionamiento académico en la matrícula durante el año escolar.

Respecto de los estudiantes que no hubiesen aprobado ninguna de las asignaturas y/o áreas de la especialidad para los semestres I y II (grado 10°), se recomendará al acudiente cambiar a su acudido (a) de entorno escolar, o se le apoyará para trasladarlo a un programa diferente dentro del grupo de colegios con Educación Media Fortalecida locales o de la ciudad, esto con el fin de garantizar su derecho a la educación

En algunas circunstancias especiales podrá ser tomada en otro colegio de Educación Media o el colegio podrá recibir estudiantes de otras instituciones.

Parágrafo 1: cuando un área este compuesta de dos o más asignaturas si el promedio es superior a básico el estudiante no debe hacer actividad de recuperación alguna. O si en su defecto la valoración es desempeño bajo el estudiante debe recuperar el total de las asignaturas que componen el área.

Parágrafo 2: si un estudiante de grado 11° pierde dos áreas de las fundamentales en definitiva tendrá la posibilidad por una sola vez de presentar actividades de nivelación y profundización a más tardar la cuarta (4) semana del año lectivo siguiente y de obtener valoración superior a básica, obtendrá su título correspondiente por ventanilla.

**ARTÍCULO 24.-** La Comisión de Evaluación y Promoción, presidida por el Rector, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de la Educación Media Fortalecida. Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por motivo justificado requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el semestre escolar anticipadamente u otras situaciones semejantes.

Serán considerados como situaciones especiales el ingreso tardío al colegio, la ausencia a clases por períodos prolongados debido a problemas de salud, la finalización anticipada del año escolar por situaciones de embarazo, servicio militar, representación a nivel nacional o internacional en las áreas del deporte, las ciencias y las artes, becas u otra situación especial. En todo caso el estudiante no puede perder ninguna asignatura o área para ser promovido.

Parágrafo: cuando el estudiante registra un ingreso tardío al colegio, las valoraciones de periodo(s) académicos pendientes son homologadas (con la misma valoración) por los periodos cursados en la institución.

ARTÍCULO 25.- Para obtener el Título de Bachiller el estudiante debe haber aprobado todas las áreas correspondientes al plan de estudios.

La comisión de evaluación y promoción, el consejo académico y consejo directivo definirán en su momento las adecuaciones y modificaciones complementarias del SIE tendientes a su optimización, y la forma como se deben realizar a partir de la recomendación de la comunidad académica.

El presente Sistema Institucional de Evaluación es aprobado por el Consejo Académico en la sesión del día 5 de Diciembre y por el Consejo Directivo el 7 de Diciembre de 2017 y rige a partir del 9 de enero de 2018. Será dado a conocer oportunamente a la comunidad educativa.